



REGLAMENTO

DEL

REAL CLUB  

  NÁUTICO

de

Gran Canaria





CLUB NAÚTICO

DE

GRAN CANARIA



REGLAMENTO

aprobado por la Junta General celebrada el

Presidente de honor

S. M. el Rey Don Alfonso XIII



IMPRESIÓN

Tip. del "Diario" de San Juan, 1914

300

CLUB NÁUTICO

DE

GRAN CANARIA



REGLAMENTO

aprobado por la Junta General celebrada el
día 9 de Marzo de 1908.



LAS PALMAS

Tip. del "Diario" Buenos Aires, 36

1908



Objeto de la Sociedad

ARTÍCULO 1.º Esta Sociedad se funda con objeto de facilitar á sus socios toda clase de juegos lícitos y de sport, especialmente el Náutico y fomentar el turismo en Gran Canaria.

ART. 2.º Cinco clases de socios compondrán el Club: Honorarios, de Mérito, Fundadores, Numerarios y Transeuntes.

a Serán socios Honorarios: Todas aquellas personas que por acuerdo tomado en Junta Directiva se consideren por la Sociedad dignas de este honor.

b De Mérito: Los socios que por sus conocimientos especiales, puestos desinteresadamente al servicio del Club sean acreedores á ello á juicio de la Junta Directiva.

c Fundadores: Los que antes de ser impreso el presente Reglamento satisfagan 50 pesetas para la constitución de la Sociedad, reembolsables tan pronto el estado financiero del Club lo permita, á juicio de la Junta directiva. De cuota mensual abonarán 5 pesetas.

d Numerarios: Los que inscriptos después de aprobado este Reglamento por la autoridad correspondiente, abonaren cien pesetas de cuota de entrada. Dejando á juicio de la Directiva el aumento ó disminución de la misma, así como las facilidades para su pago. Esta clase de socios pagarán igual cuota mensual que los Fundadores.

e y Transeuntes: Las personas que no tengan su residencia fija en Las Palmas.

ART. 3.º Los socios Honorarios ó de Mérito no abonarán cuota forzosa de ninguna clase.

Los Transeuntes pagarán diez pesetas de cuota mensual, pero no satisfarán cantidad alguna en concepto de cuota de entrada.

ART. 4.º Todo socio Fundador lo es de Número.

ART. 5.º Al socio que lo solicite, podrá la Junta directiva, si no lo juzga improcedente, facilitar tarjetas gratuitas valederas por quince días, para los forasteros que deseen frecuentar el local social.

ART. 6.º Perderá su calidad de socio: El que cometa algún acto incorrecto á juicio de la Junta directiva.

ART. 7.º El socio que deje de pagar tres mensualidades, será dado de baja en el Club y tendrá que pagar su deuda y nueva cuota de entrada si desea volver á ingresar.

ART. 8.º Si diez ó más socios desearan celebrar alguna fiesta en el Club, lo solicitarán de la Junta directiva y si esta lo juzga razonable y el estado de fondos lo permite, se verificará por cuenta del Club; en caso

contrario puede darse por cuenta de los solicitantes.

ART. 9.º Para ser socio se necesita: ser presentado por tres socios de Número, ser mayor de diez y ocho años y admitido en votación secreta por la Junta directiva.

De la Junta Directiva

ART. 10. La Sociedad se regirá por una Junta directiva compuesta de Presidente, Vicepresidente, Capitán Náutico, Sub-Capitán Náutico, Secretario, Vicesecretario, Tesorero, Contador, Bibliotecario y doce Vocales, siendo todos estos cargos honoríficos y obligatorios.

ART. 11. Son sus derechos y obligaciones:

Vigilar el más exacto cumplimiento de los Reglamentos.

Cuidar de la mejor administración de la Sociedad, disponiendo la cobranza, custodia y la inversión de fondos.

Organizar fiestas para recreo de los socios ó con objeto de allegar recursos para los fines sociales.

Nombrar y señalar sueldo al personal necesario para el servicio del Club.

Admitir ó rechazar socios y limitar su número.

Redactar al fin de año una Memoria explicando su gestión durante el mismo, que examinará la Junta general.

Autorizará los empréstitos ú obligaciones que juzgue precisos para el mejor desenvolvimiento de la Sociedad.

ART. 12. Cualquier individuo de la Junta directiva debe hacer abandonar el local al socio que falte al Reglamento ó á la corrección debida.

La Junta directiva en cuanto no se oponga á este Reglamento, dictará todas las disposiciones que considere conducentes al mejor funcionamiento de la Sociedad.

Del Presidente

Sus derechos y obligaciones

ART. 13. Velar por el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone en este Reglamento.

ART. 14. Presidir las Juntas generales y directivas, dirigir las discusiones y ejecutar los acuerdos de ellas.

Convocar á la Junta directiva cuando lo crea oportuno, lo soliciten tres individuos de ella ó diez socios de número.

Llevar la firma de la Sociedad representándola en todos los actos.

Ordenar los pagos.

Decidir las votaciones en caso de empate.

Firmar las actas de las Juntas con el Secretario.

Del Vicepresidente

ART. 15. Sustituirá al Presidente en caso de ausencia ó enfermedad.

Del Secretario

ART. 16. Llevará un Libro-Registro de

socios, otro de actas de Juntas y el de inventario de todo el material del Club.

Del Vicesecretario

ART. 17. Auxiliará al Secretario en el desempeño de su cometido y le sustituirá en caso de ausencia ó enfermedad.

Del Tesorero

ART. 18. Firmará los recibos y hará cobrar las cuotas de socios, efectuará todos los pagos y cobros prévio el V.º B.º del Presidente y el *Intervine* del Contador y estarán bajo su custodia los fondos sociales.

Del Contador

ART. 19. Llevará los libros de contabilidad, formará y remitirá al Tesorero los cargos de las cantidades que la Sociedad deba percibir é intervendrá las operaciones que por movimiento de fondos se verifiquen; rendirá las cuentas de gastos é ingresos que autorizará el Tesorero.

De los Vocales

ART. 20. Sustituirán á los demás individuos de la Junta directiva en los casos y forma que ésta determine y podrán ser designados como directores de los distintos sports que organice el Club.

Del Bibliotecario

ART. 21. Propondrá la adquisición de

las publicaciones convenientes y tendrá la Biblioteca á su cargo.

Del Capitán Náutico

ART. 22. Es el Jefe de las embarcaciones del Club, dirigirá las regatas que organice éste y extenderá los certificados de *Patrón* á los socios que acrediten su pericia para este cargo. Redactará el Reglamento interior Náutico que, autorizado con su firma, y aprobación de la Directiva, se fijará en el local social.

Del Sub-Capitán Náutico

ART. 23. Auxiliará y sustituirá al Capitán en caso de ausencia ó enfermedad.

De la Junta general

ART. 24. La constituyen los socios de Número y se reunirá todos los años el 1.º de Diciembre para examinar las cuentas y gestión de la Directiva y resolver los asuntos que ésta ó los socios sometan á su aprobación. Nombrará la Junta directiva para el siguiente año que podrá ser renovada por mitad ó reelegida en su totalidad, y sus acuerdos serán válidos sea cualquiera el número de socios que asistan en segunda convocatoria, siendo el plazo de una á otra de ocho días por lo menos.

ART. 25. Las Juntas generales extraordinarias las convocará la Directiva siempre que lo crea necesario ó lo soliciten por escrito veinte socios de número, expresando por escrito el motivo de su solicitud. La

Junta general no podrá tratar de asunto distinto de aquel para que ha sido convocada.

ART. 26. Dispondrá la disolución de la Sociedad, pero solo en el caso de que concurran y voten por ella las $\frac{3}{4}$ partes de los socios de Número que la forman. En este caso el haber líquido sobrante se distribuirá entre éstos.

Disposiciones generales

ART. 27. La Junta directiva podrá admitir la dimisión que presenten los Vocales, y si lo cree preciso podrá designar en este caso otros interinos hasta la primera Junta general ordinaria que se celebre.

ART. 28. Todo socio podrá concurrir á las fiestas del Club con las señoras y señoritas de su familia que vayan en su compañía.

Queda á la discreción de la Directiva invitar á las personas que considere convenientes.

ART. 29. El domicilio del Club se establecerá en el Puerto de La Luz. Podrá establecer sucursales en los sitios que se consideren convenientes.

ART. 30. Del presente Reglamento, que no podrá ser reformado sinó por acuerdo de la Junta general extraordinaria, se remitirá un ejemplar por duplicado á la autoridad correspondiente.

Artículo adicional

Esta Sociedad creará un Asilo Naval para Huérfanos de la Marina.

Las Palmas 12 de Marzo de 1908.

P. A. de L. J. D.

EL SECRETARIO,

Felipe Massieu y de la Rocha.

V.º B.º

EL PRESIDENTE,

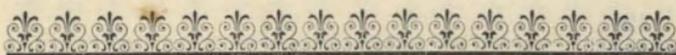
Gustavo Julio Navarro Nieto.

Queda registrado en el libro correspondiente de esta Delegación.

Las Palmas 14 de Marzo de 1908.

El Delegado del Gobierno,

Francisco Portela.



Lista general de socios por orden alfabético

SOCIOS HONORARIOS

- Sr. D. Juan José Arroyo, Ingeniero jefe de Obras públicas de Canarias.
- Sr. D. Pedro del Castillo Olivares, Diputado á Córtes.
- Ilmo. Sr. Fray José Cueto y Diez de la Maza, Obispo de Canarias.
- Excmo. Sr. D. José Ferrandiz, Ministro de Marina.
- Excmo. Sr. D. Cándido Hernández de Velazco, Gobernador Militar del distrito de Gran Canaria.
- Sr. D. Orencio Hernández Pérez, Ingeniero de Obras públicas.
- Excmo. Sr. D. Ambrosio Hurtado de Mendoza, Alcalde de esta ciudad.
- Sr. D. Arturo Llópiz Puig, Comandante Militar de Marina de esta provincia.
- Excmo. Sr. D. Fernando de León y Castillo, Marqués del Muni.
- Excmo. Sr. D. José March y García, Capitán General de la provincia.

- Sr. D. Manuel Martínez de la Vega, comandante de artillería.
 S. D. Diego Mesa de León, Presidente de la Junta de Obras del puerto.
 Sr. D. Felipe Pérez del Toro, Diputado á Córtes.
 Sr. D. José del Perojo, Diputado á Córtes.
 Sr. D. Francisco Portela, Delegado del Gobierno en este Distrito.
 Iltmo. Sr. D. Ubaldo Sánchez Martínez, Presidente de esta Audiencia Territorial.
 Sr. D. Ricardo Seco Vittini, coronel de ingenieros.
 Sr. D. Eugenio Suárez Galván, ingeniero de la Junta de Obras del Puerto.

SOCIOS DE MÉRITO

- Sr. D. Adolfo San Martín, capitán de ingenieros.





Socios Fundadores



Sr. Marqués de Acialcazar, D. Florencio Achandalabazo, don José Aguirre, don Rafael Alamo del Castillo, don Justino Alemán Baez, don Agustín Alzola, don Rafael Alzola, don Lucas Alzola Apolinario, don Juan Antunez Monzón, don Luis Antunez, don Joaquín Apolinario, don Antonio Artíles Sánchez, don Jacinto Artíles Fabelo, don Juan Artíles Fabelo, don Miguel Baez Perdomo, don Antonio Baez, don Alfonso Barba, don Gustavo Bascarán, don Francisco Bautista Martín, don Federico Berhens, don Francisco Bethencourt de Armas, don Juan Bethencourt, don Gonzalo Blasco, don Juan Boissier, don Juan Bordes Claverie, don Agustín Bravo y Joven, don Cristobal Bravo de Laguna, don Francisco Bravo, don José Bravo y Cortés, don Jacinto Bravo de Laguna, don León Bravo de Laguna, don Manuel Bravo, don Ginés Brito, don José Cabrera Hernández, don Manuel Cabrera, don Fernando Casabuena, don Florencio Casals, don Juan Campos, don Antonio Castillo, don Adan del Casti-

llo Westerling, don Enrique del Castillo, don Luis Castillo, don Pedro del Castillo y Manrique de Lara, don Rafael Castro Caubín, don José Castro Caubin, don Sixto Castillo y Manrique de Lara, don Evaristo Cristelly, don Manuel Contreras, don Manuel Corbacho, don Santiago Cruz Gómez, don Miguel Curbelo Espino, don Julio C. Rodríguez Perdomo, don Ramón Chesa, don Juan Delgado Casabuena, don Francisco Díaz Millares, don Fernando Díaz Aguilar, don José Díaz Curbelo, don Benjamín Domínguez Pérez, don Tomás Doreste Marrero, don José Echevarría González, don Juan Fabre, don Francisco Farinós de la Rosa, don Graciliano Fernández Madan, don José Fernández Vernetta, don Gabriel Ferrer Valdivieso, don Jesús Ferrer, don Eduardo Fisher, don Manuel Franco Cortey, don José Franchy Roca, don Juan García Bardasano, don Luis García Pérez, don Manuel García Sarmiento, don Juan Gómez Apolinario, don Fernando González Correa, don Felipe González Correa, don José González y Gutiérrez Palacios, don Nicolás González Hernández, don Rafael González Hernández, don Manuel González Martín, don Francisco Gonsálvez, don Francisco Gourié, Sr. Marqués de Guisla, don Antonio Hernández, don Diego Hernández, don Francisco Hernández Sayer, don Manuel Hernández Pérez, don Manuel Hernández, don F. H. Bryun, don Rafael Iglesias, don Francisco Iturralde, don Rafael Jaime Medina, don Sebastián Jaime Ramirez, don José Jorge, don Germán de León,

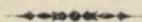
don Juan de León y Castillo, don Luis de León y Castillo, don Emilio Ley Arata, don Manuel Lorenzo Hernández, don Francisco López Alvarez, don Jordao de Luz Pereztrelo, don Ramón Madan, don Francisco Manrique Massieu, don Nicolás Manrique Massieu, don Pedro Manrique de Lara, don Salvador Manrique de Lara, don Agustín Martínez Navarro, don Domingo Marrero, don Francisco Martínez Miranda, don Faustino Márquez, don Jhoul Marth, don Rafael María Suárez, Sr. Marqués de Marín, don Antonio Massieu de la Rocha, don Felipe Massieu de la Rocha, don Jesús Massa Moreno, don Nicolás Massieu Falcón, don Rafael Massieu de la Rocha, don Rafael Massieu Falcón, don Juan Matesanz, don Matías Matos, don Manuel Matos, don Antonio Melián González, don Gaspar Melendez, don Juan Melián Alvarado, don Edmond Mendoza Pérez, don Diego Mesa López, don Juan Mesa López, don Agustín Millares Cubas, don Luis Millares, don Alfonso Morales Suárez, don Francisco Monzón Grondona, don Luis Morales Sevil, don Manuel Morales Castellano, don Sebastián Morales Suárez, don Carlos Miller, don Simón Milian, don Antonio Navarro Reyes, don Bernardo Navarro, don Carlos Navarro Ruiz, don Gustavo Julio Navarro Nieto, don Gustavo Navarro Manly, don Leopoldo Navarro Soler, don Felipe de la Nuez, don Miguel Nunell, don Mariano Núñez Cabezas, don D. O. Davies, don José Orozco, don Francisco Ortega Moreno, don Domingo Pa-

drón, don Hostiano Padrón, don Vicente Pelegero, don Enrique Peña Rey, don Cristobal Peñate, don Sebastián Peña, don José Pérez Noguera, don Miguel Pérez, don Rafael Pérez Corbacho, don José Quevedo Gallardo, don Pantaleón Quevedo, don Antonio Quintana Llarena, don Rafael Ramírez Doreste, don Ventura Ramírez Doreste, don Matías Reina Lorenzo, don Francisco Reina Lorenzo, don Manuel Reina Pérez, don Jerónimo del Río, don Juan Ruiz, don Agustín R. Monzón, don Antonio Saavedra, don Adolfo San Martín, don Ubaldo Sánchez, don Arturo Sarmiento Salón, don Isidro Suárez, don Rafael Suárez, don Fernando Segovia, don José Terreros Segade, don Bernardo de la Torre, don Leoncio de la Torre, don José Torrens, don Francisco Toledo, don Luis Trucharte, don Antonio V. Arias, Sr. Conde de la Vega Grande, don Juan Verdugo, don Tomás de Zárate y Morales.





Protectores



- Sr. D. Manuel Martínez de la Vega.
Sr. D. Francisco Gourié Marrero.
Sr. D. Ramón Madan y Uriondo.
Sres. Castillo y Saavedra.
Sr. Conde de la Vega Grande.
Sr. D. Pedro del Castillo y Manrique de
Lara.
Sr. D. Adán del Castillo Westerling.
Sr. D. Francisco González.
Sr. D. Luis Antunez y Monzón.
Gabinete Literario.
Sr. D. Ginés G. Brito.
Sr. D. Simón Milián.

